



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA Y LA PRISIÓN
PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE VENTANILLA 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

RONALD HENRY GOICOCHEA ATALAYA
ORCID: 0000-0002-2086-1217

ASESOR

MAG. JUAN JOSÉ CASTRO CRESPO
ORCID: 0000-0001-6070-135X

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2022



CC BY-NC-ND

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

Referencia bibliográfica

Goicochea Atalaya, R. H. (2022). *La vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Ronald Henry Goicochea Atalaya
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	44471057
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2086-1217
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Juan Jose Castro Crespo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09369100
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6070-135X
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09700062
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Datos de investigación	
Título de la investigación	La vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021
Línea de investigación institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen y Mg. Marcos Enrique Tume Chunga; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA Y LA PRISIÓN PREVENTIVA EN
LOS JUZGADOS DE VENTANILLA 2021"**

Presentado por el bachiller:

RONALD HENRY GOICOCHEA ATALAYA

Para optar el Título Profesional de Abogado

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 16 días del mes de diciembre del 2022.

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen
Secretario

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo JUAN JOSE CASTRO CRESPO, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA Y LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE VENTANILLA 2021

Del estudiante Ronald Henry Goicochea Atalaya; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 14 de diciembre de 2022



MG. JUAN JOSE CASTRO CRESPO

DNI: 09369100

DEDICATORIA

A mis progenitores, quienes me dieron la vida y el apoyo incondicional para ser un profesional, a mi amada esposa e hijo, quienes se encargaron de hacer mis días felices, convirtiéndose en mis motivos para salir adelante.

AGRADECIMIENTOS

A esta prestigiosa casa de estudios por cobijarme y darme la oportunidad de culminar con mi sueño más anhelado, a mi asesor por su paciencia, compromiso y profesionalismo para guiarme en este importante reto académico.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	13
1.2. Formulación del problema	14
1.3. Objetivos de la investigación	15
1.4. Justificación e importancia de la investigación	15
1.5. Limitaciones de la investigación	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio	19
2.2. Bases teóricas y científicas.....	21
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	29
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	33
3.2. Población y muestra.....	33
3.3. Hipótesis	33
3.4. Variables –Operacionalización.....	34
3.5. Métodos y técnicas de investigación	38
3.6. Procesamiento de los datos	38
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	40
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	41
4.3. Contrastación de hipótesis.....	51
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	53
5.2. Conclusiones.....	54
5.3. Recomendaciones.....	56
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Proceso de dimensionalidad
- Tabla 2 Operacionalización de la variable 1
- Tabla 3 Operacionalización de la variable 2
- Tabla 4 Resultado de, considera Ud., que la indebida o falta de notificación al procesado y/o su defensa, vulnera el derecho a la defensa
- Tabla 5 Resultado de, considera Ud., que el abogado que no presenta ni solicita pruebas de descargo, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado
- Tabla 6 Resultado de, Considera Ud., que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de prisión preventiva, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado
- Tabla 7 Resultado de, Considera Ud., que el abogado que no presenta recurso de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado
- Tabla 8 Resultado de, Considera Ud., que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado
- Tabla 9 Resultado de, Considera Ud., que el/la fiscal casi nunca diligencia las pruebas que solicita la defensa del procesado
- Tabla 10 Resultado de, Considera Ud., que el/la fiscal tiene en cuenta el carácter excepcional al momento se requerir la prisión preventiva
- Tabla 11 Resultado de, Considera Ud., que el/la fiscal tiene en cuenta como última alternativa el requerimiento de prisión preventiva
- Tabla 12 Resultado de, Considera Ud., qué el juez motiva y justifica debidamente el mandato de prisión preventiva
- Tabla 13 Resultado de, Considera Ud., qué el juez toma en cuenta la proporcionalidad e idoneidad al momento de emitir el mandato de prisión preventiva

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultado de, considera Ud., que la indebida o falta de notificación al procesado y/o su defensa, vulnera el derecho a la defensa
- Figura 2 Resultado de, considera Ud., que el abogado que no presenta ni solicita pruebas de descargo, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado
- Figura 3 Resultado de, Considera Ud., que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de prisión preventiva, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado
- Figura 4 Resultado de, Considera Ud., que el abogado que no presenta recurso de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado
- Figura 5 Resultado de, Considera Ud., que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado
- Figura 6 Resultado de, Considera Ud., que el/la fiscal casi nunca diligencia las pruebas que solicita la defensa del procesado
- Figura 7 Resultado de, Considera Ud., que el/la fiscal tiene en cuenta el carácter excepcional al momento se requerir la prisión preventiva
- Figura 8 Resultado de, Considera Ud., que el/la fiscal tiene en cuenta como última alternativa el requerimiento de prisión preventiva
- Figura 9 Resultado de, Considera Ud., qué el juez motiva y justifica debidamente el mandato de prisión preventiva
- Figura 10 Resultado de, Considera Ud., qué el juez toma en cuenta la proporcionalidad e idoneidad al momento de emitir el mandato de prisión preventiva

LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA Y LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE VENTANILLA 2021

RONALD HENRY GOICOCHEA ATALAYA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El desarrollo del trabajo de investigación llevó como título la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021, teniendo como objetivo determinar de qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva; para obtener la información pertinente se utilizó como instrumento de recolección de datos al cuestionario, aplicando un enfoque cuantitativo con método deductivo de diseño descriptivo-explicativo de tipo básico no experimental. Según los datos proporcionados por los expertos informantes dieron como resultado que gran cantidad de la población participante considero que si existe relación entre la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva, confirmando así lo planteado en la hipótesis general. Teniendo como conclusión importante, que toda persona investigada tiene derecho a una defensa legal y el abogado defensor que no actué diligentemente estará dejando en indefensión al imputado.

Palabras clave: prisión preventiva, derecho, vulneración.

**THE VIOLATION OF THE RIGHT TO DEFENSE AND PREVENTIVE PRISON IN
THE COURTS OF VENTANILLA 2021**

RONALD HENRY GOICOCHEA ATALAYA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The development of the research work is entitled the violation of the right to defense and preventive detention in the courts of Ventanilla 2021, with the objective of determining how the violation of the right to defense and preventive detention are related; To obtain the pertinent information, the questionnaire was used as a data collection instrument, applying a quantitative approach with a deductive method of descriptive-explanatory design of a basic non-experimental type. According to the data collected provided by our expert informants, the result is that a large number of the participating population considers that there is a relationship between the violation of the right to defense and preventive detention, thus confirming what was stated in the general hypothesis. Having as an important conclusion, that every person investigated has the right to a legal defense and the defense attorney who does not act diligently will be leaving the defendant defenseless.

Keywords: pretrial detention, law, violation.

INTRODUCCIÓN

Se iniciara con una breve introducción general a modo de explicar el fondo del presente estudio, para luego describir detalladamente la estructura de la misma; dicho ello, cabe mencionar que la información ha sido obtenida a través de los datos recabados que proporcionaron los informantes expertos.

Es preciso aclarar que el derecho a la defensa no es meramente el derecho de contar con un abogado defensor, sino, va más allá de ello, el derecho a la defensa implica un cumulo de derechos dentro del proceso penal, los cuales otorgan el oportuno acceso a la justicia, respetando el principio de equidad, también permite contar con las herramientas legales que la ley establece, en el sentido de asegurar la igualdad de armas para todas las partes procesales, en caso de no cumplirse con garantizar este conjunto de derechos fundamentales, se estaría desnaturalizando el debido proceso.

La realidad problemática ha sido formulada de acuerdo a lo apreciado en los procesos escritos obrantes en las carpetas de prisión preventiva de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Ventanilla, así como las audiencias grabadas en audio y video, con lo cual se apreció todas las actuaciones en sede judicial y se observó casos en los que se quebrantó el derecho a la defensa del imputado, influyendo negativamente en la valoración del requerimiento de la prisión preventiva en su contra, en tal sentido, se dedujo que existen personas investigadas privadas de su libertad en un centro penitenciario, debido a su escasa o nula actuación por parte del abogado defensor, dejando al procesado en un estado total de indefensión; se formuló como problema, ¿De qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021?

Se consignó como hipótesis general, existe relación directa entre la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021; se estableció como objetivo general, determinar de qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021; el estudio de investigación se justificó debido a que existe una problemática jurídica y fáctica que afecta el derecho a la defensa del imputado, generándole un impacto negativo al momento de resolverse la prisión preventiva en su contra.

Entre las conclusiones más importantes se obtuvo, que el abogado defensor debería actuar diligentemente en favor de los interés legales del imputado y al no conocer el caso o no plantear una estrategia estaría dejando en indefensión al procesado; asimismo, de acuerdo con la estructura y lineamientos aprobados por esta prestigiosa casa de estudios, se desarrolló cinco capítulos.

En el capítulo I – problema de investigación, se mencionó la problemática y los objetivos que se pretende alcanzar, asimismo se justificó los motivos que conllevo para elegir el tema y las limitaciones encontradas al momento de su elaboración.

En el capítulo II – marco teórico, en dicho capítulo se indicaron los estudios nacionales e internacionales que antecedieron a la presente investigación, con la cual guardan similitud con el tema y objeto investigado; asimismo, se describirá las teorías y conceptos que sustentan el tema de estudio.

En el capítulo III – marco metodológico, se señalaron los aspectos de método, tipo y diseño de investigación; los participantes y demás operaciones con las variables de estudio, concluyendo con el procesamiento de datos.

En el capítulo IV- análisis e interpretación de datos, en la cual se describieron los resultados obtenidos, para su análisis y contrastación con la hipótesis planteada.

En el capítulo V - discusiones, conclusiones y recomendaciones, en este último capítulo se corroboró la información analizada y contrastada, para luego emitir las conclusiones y recomendaciones finales del presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El tema que se observo es estrictamente jurídico y con ello su realidad problemática está basada estrechamente en el ámbito legal, relacionada con las leyes y normatividad actual, específicamente en los ámbitos del derecho penal y constitucional, esto es que el problema afecta directamente a derechos tan fundamentales que vulneran la libertad de una persona y por ende, sin libertad, también afectan indirectamente distintos derechos conexos vitales para el desarrollo integral de cualquier persona que tiene todo el goce del uso y disfrute que por ley le corresponde.

El autor de la presente investigación se desempeñó laboralmente en uno de los órganos jurisdiccionales más complicados que tiene el poder judicial, esto es en gran medida por su naturaleza procesal, naturaleza que exige actuaciones inmediatas con plazos procesales muy cortos, y debido a ello es muy probable que se vulnere día a día el derecho a la defensa o derechos más fundamentales de la parte imputada; es así que el autor de dicho trabajo de investigación al ser asistente jurisdiccional de los juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra Ventanilla, ha presenciado y participado en algunas de las actuaciones jurisdiccionales, los proyectos y decretos emitido por el especialista de causa, lo actuado por la especialista de audiencia, los requerimientos de la fiscalía, los alegatos de las defensas y la decisión del juzgador competente.

Villavicencio (2004), menciona que, en los procesos penales (común y especial) se establece una serie de actuaciones procesales de forma ordenada y estableciendo plazos. Uno de los procesos con más alta probabilidad de vulneración al derecho de la defensa del imputado es el del proceso inmediato (con detenido), debido a su

inmediatez, sus plazos muy céleres y no porque así lo requiera el fiscal, ni así lo establezca el juez, sino porque así lo determina el Código Procesal Penal.

En el proceso inmediato en el lapso máximo de una semana el investigado podría estar recluido en un centro penitenciario cumpliendo con la medida coercitiva de prisión preventiva, y en algunos casos el imputado contó con abogado particular y en muchos otros asumió su defensa un abogado de la defensa pública (requerido por el mismo despacho judicial).

El derecho a la defensa del imputado, es un derecho constitucional y principio procesal, esto es debido a que los operadores de justicia están en la obligación de garantizar en todo momento que el imputado tenga el acceso a una defensa oportuna, preparada y comprometida con su patrocinio; puesto que el rol que cumple un abogado defensor (público o privado) no solamente pasa por apersonarse al proceso y acudir a las diligencias programadas por el despacho judicial o fiscal, sino también por plantear una teoría del caso a favor del procesado.

1.2. Formulación del problema

Tabla 1

Proceso de dimensionalidad

Variables	Dimensiones
Vulneración del derecho a la defensa	Actuación de la defensa frente al requerimiento de la prisión preventiva
Prisión preventiva	Estrategia de la defensa frente a la apelación contra el auto que declara fundada la prisión preventiva
	Requerimiento de la prisión preventiva
	Fundada la prisión preventiva

Problema general

¿De qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021?

Problemas específicos

¿De qué manera se relaciona la actuación de la defensa y el requerimiento de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021?

¿De qué manera se relaciona la estrategia de la defensa y la apelación de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar de qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

Objetivos específicos

Determinar de qué manera se relaciona la actuación de la defensa y el requerimiento de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

Determinar de qué manera se relaciona la estrategia de la defensa y la apelación de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Justificación practica

La presente investigación nace producto de una problemática en el ámbito jurídico, en la cual el investigador tuvo información de primera mano y fue testigo presencial de las importantes actuaciones jurisdiccionales sobre los requerimientos de prisión preventiva desarrollados en los juzgados de investigación preparatoria de Ventanilla, el cual debe ser llevado a cabo bajo los principios procesales, entre ellos el más importante y trascendente es el derecho a la defensa que tiene todo imputado, es ese el derecho fundamental más importante que se debe de observar en todo sistema jurídico garantista, puesto que si la parte imputada no ejerce su derecho a la defensa de forma adecuada y oportuna se estaría ante un escenario muy peligroso

que podría quebrantar indirectamente los derechos más fundamentales de una persona, entre ellos el derecho a la libertad.

Justificación legal

En la presente investigación se muestra información en su mayoría de carácter jurídico, en la justificación jurídica en el presente trabajo está fundamentado y sustentado en la fuentes del derecho, entre ellas la Constitución Política del Estado, el Código Procesal Penal del 2004, la jurisprudencia y la doctrina, y en lo que respecta al núcleo investigativo se establece que los sujetos procesales entre ellos la parte imputada tiene derecho a la igualdad de armas para defenderse ante un proceso judicial, cuyo derecho está amparado por la normatividad vigente líneas arriba mencionadas, dicha investigación servirá para las futuras investigaciones relacionadas con la materia objeto del presente estudio, dando a conocer la importancia del respeto al derecho a la defensa que tiene todo imputado y la excepcional medida de prisión preventiva.

Justificación metodológica

En esta investigación se ha aplicado el método deductivo de diseño explicativo-descriptivo, utilizando el instrumento de recolección de datos al cuestionario, asimismo, dicha metodología se justifica en la observación y la medición de la información, para luego explicar y describir los acontecimientos de una realidad problemática.

1.5. Limitaciones de la investigación

Limitación temporal

En la presente investigación ha sido una limitante el tiempo, toda vez que el autor ha desarrollado la investigación en el lugar de su centro laboral, y dado al

estricto horario laboral se tuvo que solicitar distintas licencias laborales, con el único fin de llevar acabo dicha recolección de información.

Limitación económica

Para la elaboración de la presente investigación se contó con los recursos de la información, toda vez que el autor tiene acceso directo a la información que obra en su centro laboral y reside muy cerca a dicho puesto de trabajo, por otro lado, se generó gastos salariales, al no percibir remuneración por los días no laborados.

Limitación bibliográfica

Para la confección de la presente investigación el autor contó con amplio material bibliográfico, accediendo a documentación de los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra Ventanilla, así mismo, contando con diferentes fuentes brindadas por la universidad (bibliografía física y virtual), adicionando a ello la amplia información que circula en internet.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2. 1. Antecedentes de estudio

Luego de investigar profundamente en las distintas fuentes que ofrecen las universidades, institutos e instituciones a nivel nacional e internacional, se ha conseguido literatura jurídica, jurisprudencia, doctrina y legislación relacionado con el problema y objetivos de investigación.

Antecedentes internacionales

Beltrán (2007) en su informe final sobre el derecho de defensa ante la Corte Penal Internacional, concluye que el irrestricto derecho a la defensa que tiene todo ciudadano debe hacerse efectiva en cualquier momento y más aún si se trata de una medida de la privación de la libertad de todo ser humano, dichos actos procesales para el derecho de la defensa deberán de consistir en la apelación contra la admisibilidad o la competencia para conocer dicho proceso, en ambas impugnaciones el procesado podrá actuarlas desde el enfoque sustantivo o procesal, así mismo, describe que en su momento los cánones constitucionales españoles son superados por los procesos penales de conocimiento ante la Corte Penal Internacional.

García (2008) en su informe final sobre la prisión preventiva y las opciones dentro de la reforma de la administración de justicia en México, concluye que a partir del siglo XIX los sistemas democráticos se han propuesto establecer instituciones equilibradas procurando establecer una justicia imparcial que garantice el respeto a los derechos fundamentales, así mismo, la sociedad sin lograr su cometido sigue haciendo esfuerzos para que dicho equilibrio se mantenga a través de la implementación de medidas coercitivas como la prisión preventiva, a lo largo del tiempo a través de las distintas corrientes doctrinales se han implementado una serie de medidas cautelares, donde la más trascendente es la de prisión preventiva, de la

cual en México se avizora un abuso excesivo que ha quebrantado los tratados internacionales.

Sidney (2011) en su informe final sobre la prisión transitoria en sistema brasileño desde la reglamentación procesal, determina que la impartición de justicia en el proceso penal a cargo del Estado debe asegurarse el castigo a todo responsable por el quebrantamiento de la paz social, restableciendo y garantizando la seguridad pública a la que todo individuo tiene derecho, tanto la Constitución española de 1978 y la brasileña de 1988, establecieron procesos penales acusatorios en virtud de la fuerza legítima puramente material y formal, pues en España desde el 2006 con los cambios procesales la prisión provisional significo una gran avance y en Brasil desde el año 1967 la prisión preventiva no ha significado cambio alguno, en ambos casos tanto en España como en Brasil la prisión preventiva o provisional como medida coercitiva se debe establecer principios de tratamiento adecuado al encarcelado para garantizarle el disfrute de todos sus derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la defensa.

Antecedentes Nacionales

Silva (2019) en su informe final sobre la presunción de la inocencia relacionada con la prisión preventiva, en la cual concluye que en gran mayoría las corrientes del pensamiento procesal de las distintas escuelas en Latinoamérica en materia de medidas cautelares, exclusivamente la de prisión preventiva o provisional están orientadas al aseguramiento del proceso penal, buscando garantizar el normal desarrollo de dichos procesos penales, estableciendo los respectivos castigos punitivos a los responsables, puesto que se aprecia que de la legislación, jurisprudencia y doctrina con dicha medida coercitiva no se busca castigar al investigado, sino evitar el riesgo o peligro procesal, tal es así que la Corte

Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que sobre el Estado recae la carga de la prueba y con ella demostrar la culpabilidad de la persona sometida a investigación, mientras tanto se presume su inocencia.

Zapata (2019) en su informe final sobre el debido proceso y la prisión preventiva en el Callao, en sus conclusiones se determina que las resoluciones judiciales que dictan la medida de prisión preventiva influyen directamente en el camino a un debido proceso que debe enmarcarse todo juzgamiento imparcial, de tal forma que dicha medida provisional impacta en los principios más fundamentales creados para garantizar la aplicabilidad en el proceso penal, pues ha quedado demostrado que la prisión preventiva influye en el debido proceso en el distrito judicial del Callao.

Gutiérrez (2019) en su informe final sobre el derecho a la libertad y las excepciones de la prisión preventiva en el sistema garantista peruano, en la cual concluye que la medida coercitiva de prisión preventiva es una medida cautelar que tiene que cumplir con ciertos presupuestos procesales determinados en la norma adjetiva, con la finalidad de asegurar la continuación y terminación del proceso, por lo tanto el problema de su aplicabilidad no está en su estructura per se, sino, su problemática radica en los operadores de justicia que utilizan negativamente dicha herramienta como si fuera la regla a todo proceso, siendo doctrinariamente y legislativamente todo lo contrario, ya que debe aplicarse excepcionalmente después de haberse agotado toda medida menos gravosa y en muchos casos se vulnera los derechos más sensibles de una persona sometida al aparato jurídico opresor del Estado.

2.2. Bases teóricas y científicas

- **Derecho a la defensa**

De acuerdo a nuestra Constitución Política, el derecho a la defensa está protegida y garantizada en su artículo 139, inc. 14, en la cual se determina que toda persona tiene derecho a la defensa, por lo tanto no se le puede prohibir de elegir libremente a su abogado defensor, asimismo se le debe de comunicar de forma inmediata las razones o motivos por las cuales se procedió con su detención, realizando una interpretación garantista de la norma antes citada, se tiene que en los procesos penales los operadores de justicia (juez, fiscal, policía nacional, etc.) que tienen en su cargo a toda persona en calidad de detención, están en el deber de infórmale inmediatamente y por escrito sobre las razones y motivaciones de su aprehensión.

Los tribunales que dirigen la máxima institución de interpretación constitucional han establecido mediante el expediente N° 6648-2006-PHC/TC - Lima de fecha 14/03/2007, en su fundamento 4, invocaron el derecho a la defensa teniendo como fundamento la carta magna, estableciendo que toda persona que se encuentra sometida en detención en un órgano jurisdiccional tiene el derecho pleno de emplear todas las herramientas legales que le da la ley para defenderse, y son los jueces de cualquier especialidad (penal, civil, laboral, etc.) los encargados de garantizar y proteger dicho derecho.

La norma adjetiva del derecho penal también determinada el principio del derecho a la defensa, establecida en el artículo IX del título preliminar, en la cual va más allá de nuestra Constitución Política, al especificar circunstancias puntuales en las que no se puede quebrar ni violar el derecho irrestricto a la defensa que tiene toda persona, pues de dicha norma se puede deducir un derecho absoluto, puesto que en ningún caso en que la persona se encuentre detenida se le podrá negar el derecho a su defensa, por lo que es el deber de todo órgano competente que tenga en reclusión

a una persona, informarle inmediata y minuciosamente de que se le está acusando, asimismo a permitirle elegir a su abogado de libre elección y en caso contrario proporcionarle un abogado gratuito del Estado, de igual manera se le otorga el tiempo necesario de acuerdo con los plazos procesales para que prepare su defensa en igualdad de armas con sus contrapartes procesales.

- **Prisión Preventiva**

Analizando nuestras fuentes de derecho más relevantes, se tiene senda literatura sobre doctrina procesal penal, las mismas que han sido aceptadas y acogidas por nuestra jurisprudencia y legislación nacional, así se puede sacar conclusiones, interpretaciones y conceptos sobre el significado jurídico de la prisión preventiva en nuestro esquema procesal penal, debido a ello se puede afirmar que la prisión preventiva es una medida cautelar de coerción procesal penal, de forma individual contra una persona, que consiste en su detención personal, dicha medida es requerida por el representante del ministerio público (el titular de la acción penal), y es el juez quien emite la decisión final de recluir al procesado en un centro penitenciario sin que se haya emitido sentencia alguna estableciendo su responsabilidad penal.

Código Procesal Penal peruano (2004), establece que, La prisión preventiva se encuentra regulada en el código penal adjetivo, específicamente en sus artículos 268°, 269°, 270° y 271°, en la cual se establece los presupuestos procesales que constituyen el cumplimiento para dictarse esta medida de coerción personal, así se tiene como presupuesto: los fundados y graves elementos de convicción, la prognosis de la pena (debe ser superior a 4 años) y el peligro procesal.

A través del tiempo nuestra jurisprudencia ha realizado distintos análisis e interpretaciones sobre dicha figura procesal, haciendo alusión a la casación 626-2013

Moquegua, se agregó dos presupuestos adicionales a los ya existentes, los cuales son: la proporcionalidad y la duración de la prisión preventiva; es así que actualmente nuestra legislación y jurisprudencia han establecido 5 presupuestos para evaluar el requerimiento de prisión preventiva, se debe recalcar que dicha medida es de carácter excepcional y de ultima ratio, y debería aplicarse en ese sentido, los juzgadores deben realizar una valoración y ponderación con estándares supra.

- **Teoría absoluta**

Jescheck (2003), señala que, la teoría absoluta tiene su explicación en el sistema punitivo determinado por ley a través de los Estados, la historia jurídica se remonta a épocas antiguas donde las acciones de los hombres que causaban perjuicio o daño a otros, deberían ser castigados con el mismo mal o en proporciones mayores, con la única finalidad de encontrar justicia.

Un claro ejemplo de ello fue la ley de la venganza, implantada en la cultura de la antigua Mesopotamia con el rey Hammurabi quien impuso la “ley del Talión” (ojo por ojo, diente por diente), el único fin de esta ley era encontrar y castigar al culpable como una retribución al agraviado y el restablecimiento de la paz social.

Para la teoría absoluta no existen excepciones para que no se castigue en igual medida o proporción mayor al daño causado, el ordenamiento jurídico internacional y nacional en materia penal han recogido parte de esta teoría doctrinaria y lo han introducido en su legislación y jurisprudencia, se debe entender que el carácter de dicha teoría es meramente represiva, por cuanto su única finalidad es castigar al responsable.

- **Teoría relativa**

Cerezo (2004), señaló que, en la teoría relativa se emplean criterios humanísticos y principios relevantes con respecto a los derechos humanos, puesto

que el delito se aprecia como una conducta antisocial atribuida a cierto individuo, mas no como una característica innata o natural del mismo, se colige que el individuo nace puro, sin malicia, sin tendencia a lo delictivo, totalmente inocente; y es la sociedad la que corrompe al individuo.

Es el Estado quien tiene a cargo la conducción y las políticas sociales para conducir a sus pueblos, en conclusión se puede deducir que en el fondo es el Estado el responsable de que un individuo cometa un acto delictivo, toda vez que es el Estado quien no ha cumplido con su rol de garantizar un desarrollo integral de sus ciudadanos, por tal motivo la teoría relativa busca castigar la conducta, mas no a la personal, muy por el contrario, lo que se busca es reeducar, rehabilitar y resocializar al condenado para que se reincorpore a la sociedad, el fin de dicho castigo para una conducta delictiva, es la de prevenir nuevos actos delictivos por parte de un individuo propenso o tendencioso a actitudes antisociales, por lo que el Estado busca es cautelar al agente delictivo y aplicar un proceso de reeducación y una vez cumplida con la misma estará dispuesta a insertar al rehabilitado a la sociedad, más que un castigo es un remedio a un mal (delito), que una vez recuperado el sentenciado, estará en condiciones de sociabilizar con sus semejantes.

- **Teoría mixta**

Roxin (2001), señalo que, la teoría mixta, llamada también la teoría de la unión o la mezcla entre la teoría absoluta y relativa, debido a que la relativa se contrapone a la absoluta, la teoría mixta es una postura o posición intermedia, la legislación nacional e internacional adoptan los criterios mixtos de reprimir, prevenir, sancionar, proteger y rehabilitar.

En la legislación actual no se aplica estrictamente lo vertido en una sola doctrina penal (teorías), toda vez que cada caso en concreto tiene particularidades

propias y debe manejarse de acuerdo a lo normado prevaleciendo los derechos colectivos y los derechos personales, por una parte, proteger a la sociedad y por la contraparte rehabilitar al sujeto delictivo.

Se considera que la teoría mixta es la más acertada y conducente con lo establecido por los derechos humanos, ya que el mismo hecho de privar a una persona de su libertad ya significa una sanción o castigo y es el Estado el encargado de garantizar dentro de los centros penitenciarios la implementación de programas de educación, trabajo, resocialización, tratamientos psicológicos, etc., cumpliendo con su dos funciones más primordiales, que es el de velar por la paz social y la de salvaguardar los derechos humanos.

- **Teoría del riesgo**

Hernández (2019), señala que, la teoría del riesgo en la prisión preventiva ha generado diversas interpretaciones y debates jurídicos a favor y opuestos con respecto a la valoración y ponderación de los criterios y presupuestos por los que se rige su aplicación, puesto que se tiene que valorar derechos fundamentales y personalísimos como la presunción de inocencia y el derecho a la libertad, pero también se tiene que estimar derechos a la salud, seguridad, patrimonio, etc. en bien de la sociedad.

Tanto la legislación como la jurisprudencia han reconocido y establecido que los derechos pueden ser interrumpidos, por tal motivo el derecho a la libertad se puede intervenir y limitar a través de distintas figuras de coerción penal, es el caso de la prisión preventiva que para ser aplicada se tiene que cumplir con presupuestos ya establecidos en los artículos 268, 269, 270 y 271 de la norma penal adjetiva, definiendo, es aquella que pretende asegurar el desarrollo del proceso penal, impidiendo que el individuo investigado obstaculice o se sustraiga de la acción penal,

con dicha teoría se pretende prevenir disminuyendo el riesgo de fuga y obstrucción ante las acciones de la justicia.

- **Teoría de la prevención**

Peñaranda (2001), quien señala que, dicha teoría de la prevención guarda similares fines que la teoría relativa, en muchos casos lo consideran parte de dicha teoría, la característica más relevante es la de prevenir hechos delictivos y para ello muestra a la sociedad cuales son las sanciones para los sujetos que quebrantan la ley, y en muchas legislaciones a través del tiempo han extremado las penas para aquellos delitos que van en aumento quebrantando los derechos colectivos.

Es por ello que el Estado a través de las sanciones penales le advierte al ciudadano que en caso infrinja la ley, su acción tendrá una reacción represiva y sancionadora, con ello se pretende que las personas conozcan y estén consientes sobre el castigo a imponerse frente a un hecho delictivo, esto es prevención desde un carácter general o social, desde un punto de vista de prevención especial o personal, se tiene que el Estado a través de la imposición de distintas sanciones va a regular y moderar la conducta del agente delictivo desincentivándolo y previniendo que cometa hechos ilícitos en un futuro.

- **Teoría de la finalidad**

La teoría de la finalidad persigue el objetivo de asegurar el bienestar social, lo más importante es restablecer la paz social, para ello es necesario contar con políticas públicas punitivas claras y contundentes frente al delito, esta teoría no se interesa en el agente delictivo, es decir, no es relevante el castigo ni su rehabilitación, lo más trascendente es expulsar al sujeto delictivo para recuperar la convivencia pacífica, consecuentemente se aplicaran herramientas de coerción personal, pero el fin es la sociedad, no el individuo.

- **Teoría de la funcionalidad**

La teoría de la funcionalidad pretende que la acción de persecución penal ejercida por el Estado cumpla con sus objetivos o finalidad, es decir, toda pena o sanción establecida en las leyes fueron impuestas previo estudio de costo beneficio, realizando un análisis de fondo sobre nuestra realidad sobre política criminal, ya que el poder que ostenta el Estado fue dada y concedida por y para el pueblo, en ese sentido lo que se espera de dichas medidas coercitivas o sanciones penales es que la aplicación de las mismas surtan los efectos que estaban previstos por los legisladores, puesto que las reformas penales y sus modificatorias a través del tiempo son motivadas por los índices de criminalidad enmarcadas en cada realidad social, puesto que cada pueblo tiene sus propias costumbres, cultura e idiosincrasia, debido a ello se necesita que cualquier medida de carácter punitiva sea funcional y cumpla con los objetivos para las cuales fueron previstas.

- **Teoría garantista**

Ferrajoli (2007), señala que, la teoría garantista es una corriente jurídica con la cual se trata de equiparar el acceso a los mecanismos y armas legales en iguales oportunidades y proporciones entre la parte acusada y todo el aparato de justicia estatal que recae sobre el procesado.

Este enfoque garantista utiliza el derecho para defender al desprotegido investigado frente al poder aplastante del Estado, y ello lo hace a través de principios establecidos mediante convenios y pactos internacionales, los cuales se ven reflejados y aplicados en nuestra normatividad de materia penal, en ese sentido, la teoría garantista protege al investigado de los excesos que pueda cometer el Estado y le pone límites a su poder intimidador, con la finalidad de evitar abusos y

arbitrariedades que pueden conllevar a una persona inocente a la pérdida de su libertad.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **El derecho**

Es un conjunto de normas establecidas en un ordenamiento jurídico que otorgan beneficios a una persona, las cuales pueden ser de carácter disponibles o no disponibles, dichos derechos son de obligatorio cumplimiento por la sociedad.

- **La defensa**

En términos jurídicos la defensa es un derecho a la que toda persona sometida ante una investigación de cualquier tipo tiene la capacidad de ejercer su derecho a la defensa, con la única finalidad de utilizar las herramientas legales para argumentar y presentar sus medios probatorios de descargo, todo ello a través de un abogado defensor particular o gratuito.

- **Vulneración**

La vulneración es el quebrantamiento y transgresión de un derecho estatuido en la normatividad vigente, asimismo es la violación a toda norma preestablecida por ley.

- **La indefensión**

La indefensión es el estado de desprotección o abandono legal en contra de una persona sometida a un proceso judicial, también se entiende como la escasa, negligente o ineficiente estrategia de defensa en perjuicio del intervenido.

- **La prisión**

La prisión es una medida de sanción penal, con la cual se confina a una persona en un centro penitenciario, como producto de una medida coercitiva o una

represión punitiva por la responsabilidad ya establecida previa proceso de investigación.

- **La prevención**

Son las acciones o medidas efectuadas para evitar la realización o concertación de un hecho o suceso a futuro que perjudique a una persona o a la sociedad.

- **El peligro de obstrucción**

Es un presupuesto de la prisión preventiva, establecida en el peligro procesal, consiste en ejecutar, coordinar y/o concertar acciones que perturben o impidan el normal desarrollo de un proceso judicial.

- **El peligro de fuga**

Al igual que el peligro de obstrucción, forma parte del presupuesto de peligro procesal, y consiste en que el investigado sometido al proceso judicial presente riesgo para fugar o sustraerse de la acción de la justicia.

- **El arraigo domiciliario**

El termino arraigo significa implantar raíces, fijarse en un sitio, establecerse en algún lugar, en tal sentido el arraigo domiciliario significa tener un domicilio fijado o establecido a través del tiempo.

- **El arraigo familiar**

El arraigo familiar implica tener descendencia, ascendencia o lazos de dependencia familiar por afinidad o consanguinidad, en el arraigo resalta la fuerza o intensidad de las relaciones familiares.

- **El arraigo laboral**

El arraigo laboral implica tener y mantener un trabajo en un determinado lugar, la calidad del arraigo dependerá del tiempo y la estabilidad.

- **El arraigo patrimonial**

Se considera como arraigo patrimonial a toda aquella propiedad o bien mueble o inmueble corroborada con titularidad o posesión, dicha fortaleza de arraigo se determinará por la seguridad jurídica inscrita y el valor del bien patrimonial.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

En el presente trabajo de investigación se ha utilizado el enfoque cuantitativo con la finalidad de medir los datos obtenidos, analizar la información encontrada y contrastar los resultados finales con los objetivos y la hipótesis planteada, utilizando para ello métodos de medición y cuantificación de recolección de datos, el diseño es de tipo variado toda vez que al emplear el de tipo descriptivo se buscó conocer la realidad problemática con respecto a la hipótesis y los objetivos trazados, y al emplear el tipo explicativo se buscó analizar y encontrar una respuesta al porqué de los hechos, siempre basándose con la formulación del problema, en el nivel de investigación se utilizara el descriptivo correlacional, debido a que se establecerá la relación entre las variables de estudio para luego alcanzar los resultados finales.

3.2. Población y muestra

Población

Para el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos de la presente investigación se consideró como participantes en el universo de la población a todos los operadores y actores del sistema de justicia penal, como son: el juez, el secretario judicial, el fiscal y el abogado defensor; quienes sumados hacen un total de 80 personas.

Muestra

Se consideró como muestra la representación del total de población, de manera no probabilística y de forma aleatoria, para lo cual la muestra está constituida por un grupo de 20 personas.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

HG: Existe relación directa entre la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

Hipótesis específica 1

HE1: Existe relación directa entre la actuación de la defensa y el requerimiento de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

Hipótesis específica 2

HE2: Existe relación directa entre la estrategia de la defensa y la apelación de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

3.4. Variables –Operacionalización

De acuerdo con el tema elegido, se ha deducido las variables según el detalle siguiente:

Variable 1: Vulneración del derecho a la defensa

El derecho a la defensa en términos sencillos significa tener derecho a defenderse o protegerse de algún ataque, en términos jurídicos el derecho a la defensa tiene una connotación similar pero con algunos matices adicionales, en todas las etapas y procesos jurisdiccionales el individuo sometido al accionar de la justicia tiene el derecho a defenderse, para el caso en concreto se tiene como referencia a la prisión preventiva en un proceso penal propio de la etapa de investigación preparatoria, en lo que respecta a esta variable se trató la vulneración del derecho a la defensa, es decir, el quebrantamiento de dicho derecho por parte de los operadores de justicia y demás actores en el proceso de prisión preventiva, con ello se deduce que todo acto, omisión o intervención que impida el ejercicio regular y normal de dicho derecho tendrá una relación directa o indirecta con la variable 2.

Variable 2: La prisión preventiva

La prisión preventiva es un mecanismo de coerción personal regulado por el código procesal penal en sus artículos 268°, 269°, 270° y 271°, y consiste en el internamiento físico del investigado en un centro penitenciario por un periodo establecido, dicha figura procesal constituye una de las medidas cautelares más intervencionistas a la libertad personal de todo individuo, dicha medida es requerida por el fiscal penal competente y es el juez de la investigación preparatoria el encargado de estimar o desestimar dicho requerimiento, es de mencionar que esta institución jurídica debe aplicarse de manera excepcionalísima, en observancia de los presupuestos procesales, la proporcionalidad e idoneidad; debido a ello se va a investigar si el mandato de prisión preventiva tiene alguna relación de influencia por parte de la variable 1.

Tabla 2*Operacionalización de la variable 1*

Variables	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de valor
Variable 1: Vulneración del Derecho a la defensa	Actuación de la defensa frente al requerimiento de la prisión preventiva	Presentación de pruebas y recursos contra el requerimiento fiscal	¿Considera Ud., que la indebida o falta de notificación al procesado y/o su defensa, vulnera el derecho a la defensa? ¿Considera Ud., que el abogado que no presenta ni solicita pruebas de descargo, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado?	SI/NO
		Participación y estrategia legal en la audiencia de prisión preventiva	¿Considera Ud., que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de prisión preventiva, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado?	
	Actuación de la defensa frente a la apelación contra el auto que declara fundada la prisión preventiva	Presentación del recurso de apelación contra el auto que declara fundado el requerimiento fiscal	¿Considera Ud., que el abogado que no presenta recurso de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado?	
		Participación y estrategia legal en la audiencia de vista de la causa	¿Considera Ud., que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado?	

Tabla 3*Operacionalización de la variable 2*

Variables	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de valor
Variable 2: Prisión preventiva	Requerimiento de la prisión preventiva	Aplicación de carácter excepcional	¿Considera Ud., que el/la fiscal casi nunca diligencia las pruebas que solicita la defensa del procesado? ¿Considera Ud., que el/la fiscal tiene en cuenta el carácter excepcional al momento se requerir la prisión preventiva?	SI/NO
		Aplicación de ultima ratio	¿Considera Ud., que el/la fiscal tiene en cuenta como última alternativa el requerimiento de prisión preventiva?	
	Fundada la prisión preventiva	Motivación y justificación	¿Considera Ud., qué el juez motiva y justifica debidamente el mandato de prisión preventiva?	
		Proporcionalidad e idoneidad	¿Considera Ud., qué el juez toma en cuenta la proporcionalidad e idoneidad al momento de emitir el mandato de prisión preventiva?	

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Método

El método empleado en la presente investigación es el de la entrevista realizada al universo de la población, conformada por jueces, fiscales, especialistas y abogados defensores, con lo cual se pretende desarrollar un método deductivo de tipo básico, utilizando la encuesta para determinar sus opiniones, criterios y consideraciones y luego someterlo a un riguroso análisis de datos para obtener los resultados, los cuales se contrastarán con la hipótesis para determinar los objetivos planteados.

Técnica

La técnica utilizada es el cuestionario a través de la cual se formulan preguntas relacionadas con el planteamiento de la hipótesis, la finalidad de dicho cuestionario es recoger datos que ayuden a verificar y describir los supuestos vertidos en la hipótesis general y específicas, el nivel de investigación es explicativo y correccional; dicho cuestionario fue elaborado en el cuadro de la operacionalización de variables.

3.6. Procesamiento de los datos

Los resultados obtenidos fueron sometidos a un sistema de medición, con lo cual se cuantificaron dichas medidas contrastándola con la hipótesis planteada, con la finalidad de obtener una estadística ordenada y confiable.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Con el fin de obtener resultados adecuados relacionados al problema de estudio, el investigador ha realizado la recolección de datos a través de la entrevista, teniendo al cuestionario como principal fuente de información, por el medio del cual el universo de colaboradores participantes responden las preguntas planteadas de acuerdo a su conocimiento, criterio y experiencia profesional en el ámbito jurídico, cada quien desde su distinta percepción conforme a la función que realizan en los actos jurisdiccionales.

Todos los especialistas participantes son profesionales del derecho, contando así con la colaboración de abogados litigantes en materia penal, fiscales, secretarios judiciales y magistrados.

Por medio del cuestionario se ha podido recabar información relevante con respecto de la vulneración del derecho a la defensa en contra de las personas imputadas sometidas a un proceso judicial, asimismo, sobre cómo influye e impacta al momento de resolver el requerimiento fiscal de prisión preventiva y cuál es la actuación del abogado defensor a lo largo de todo el proceso judicial en la etapa de la investigación preparatoria que enmarca la figura de prisión preventiva.

En el presente capítulo se presentó el resultado consolidado de las respuestas vertidas por los informantes, la cual se graficó a través de figuras que describen el índice en porcentajes de las respuestas sobre: totalmente de acuerdo y totalmente en desacuerdo, también se mostrara tablas con dicho contenido en forma ordenada, asimismo, se detallara la interpretación correspondiente de la tabla y figura por cada pregunta comprendida en el cuestionario, dicha información debe ser considerada como datos exclusivamente proporcionados por los expertos.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

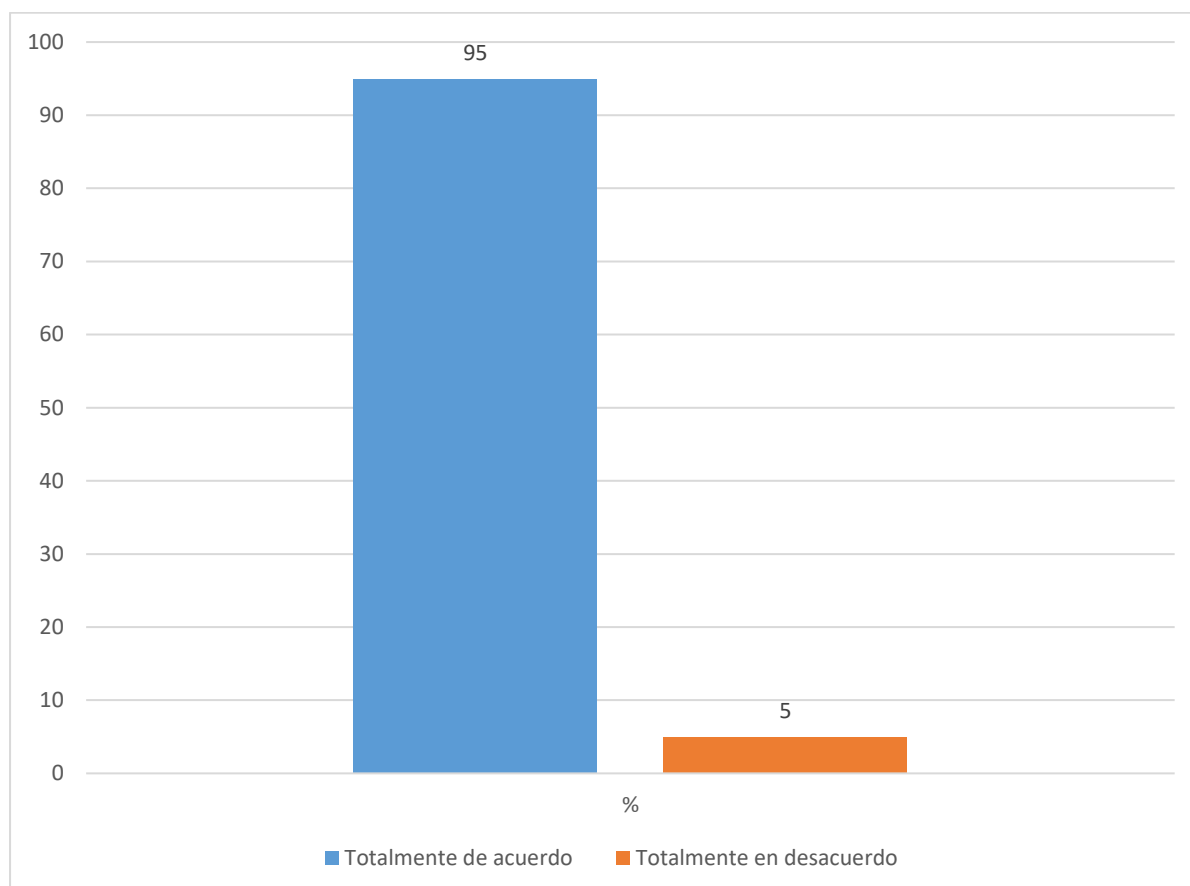
Tabla 4

Resultado de, considera Ud., que la indebida o falta de notificación al procesado y/o su defensa, vulnera el derecho a la defensa

	%
Totalmente de acuerdo	95 %
Totalmente en desacuerdo	5 %
Total	100 %

Figura 1

Resultado de, considera Ud., que la indebida o falta de notificación al procesado y/o su defensa, vulnera el derecho a la defensa



Interpretación

El 95 % los participantes expertos están de acuerdo en que la indebida o falta de notificación al procesado y/o su defensa, vulnera el derecho a la defensa y el 5% está totalmente en desacuerdo.

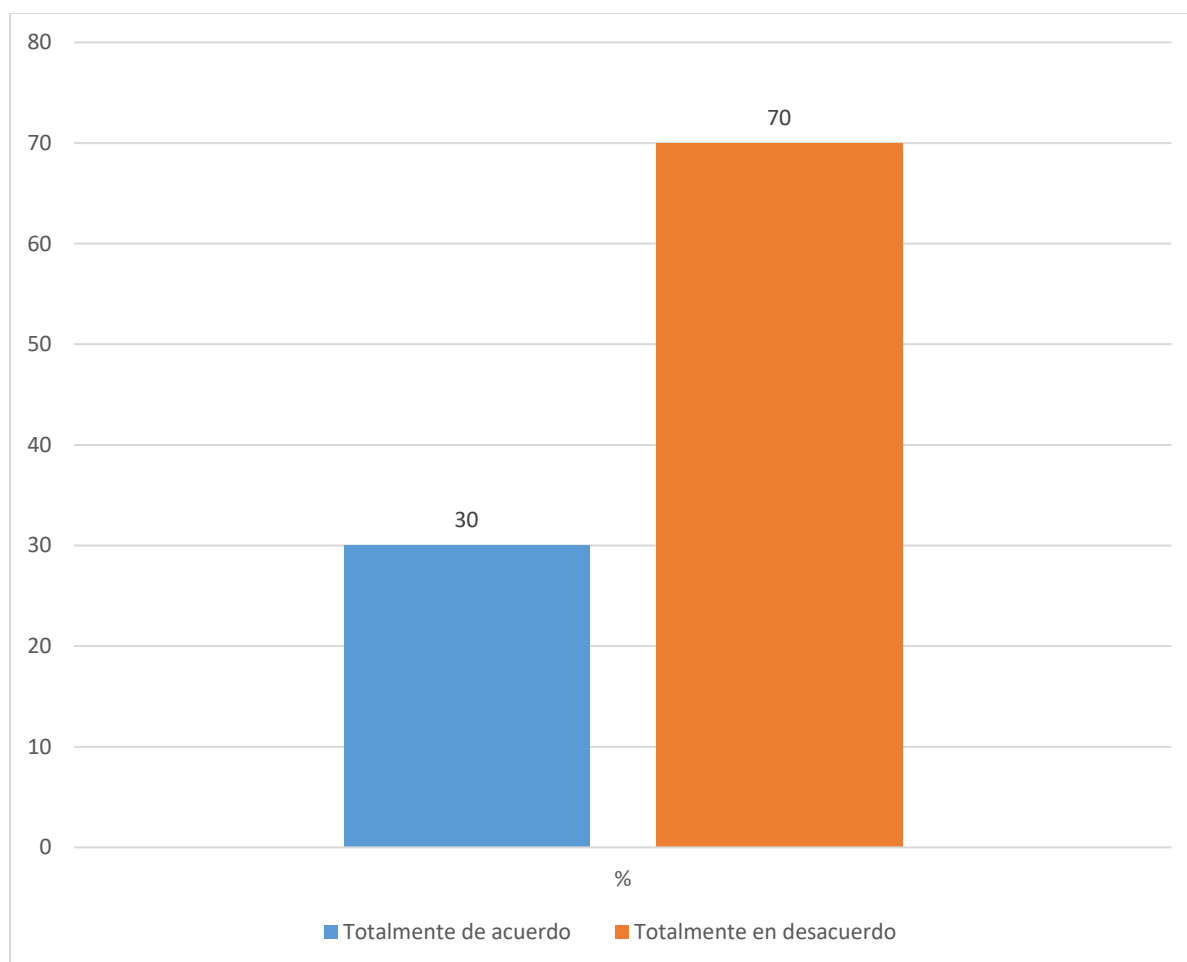
Tabla 5

Resultado de, considera Ud., que el abogado que no presenta ni solicita pruebas de descargo, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado

	%
Totalmente de acuerdo	30 %
Totalmente en desacuerdo	70 %
Total	100 %

Figura 2

Resultado de, considera Ud., que el abogado que no presenta ni solicita pruebas de descargo, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado



Interpretación

El 30 % los participantes expertos están de acuerdo en que el abogado que no presenta ni solicita pruebas de descargo, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado y el 70% está totalmente en desacuerdo.

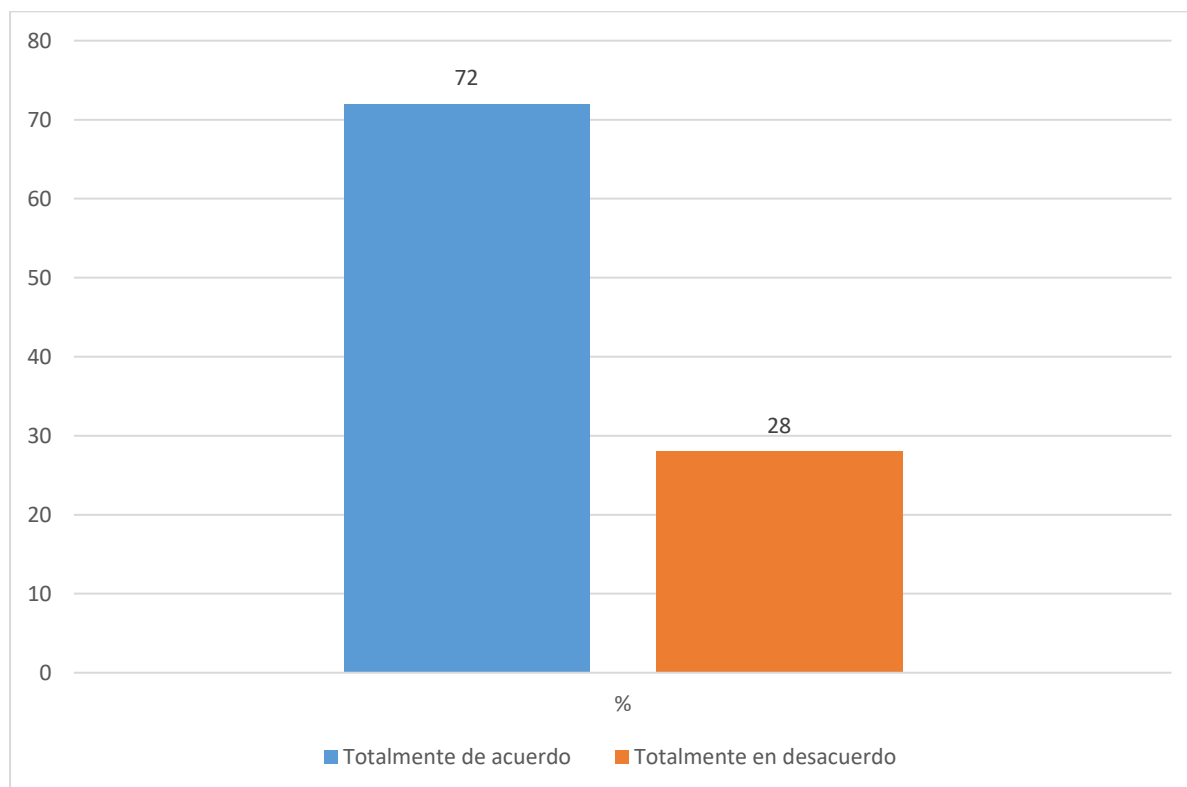
Tabla 6

Resultado de, Considera Ud., que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de prisión preventiva, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado

	%
Totalmente de acuerdo	72 %
Totalmente en desacuerdo	28 %
Total	100 %

Figura 3

Resultado de, Considera Ud., que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de prisión preventiva, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado



Interpretación

El 72 % los participantes expertos están de acuerdo en que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de prisión preventiva, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado y el 28% está totalmente en desacuerdo.

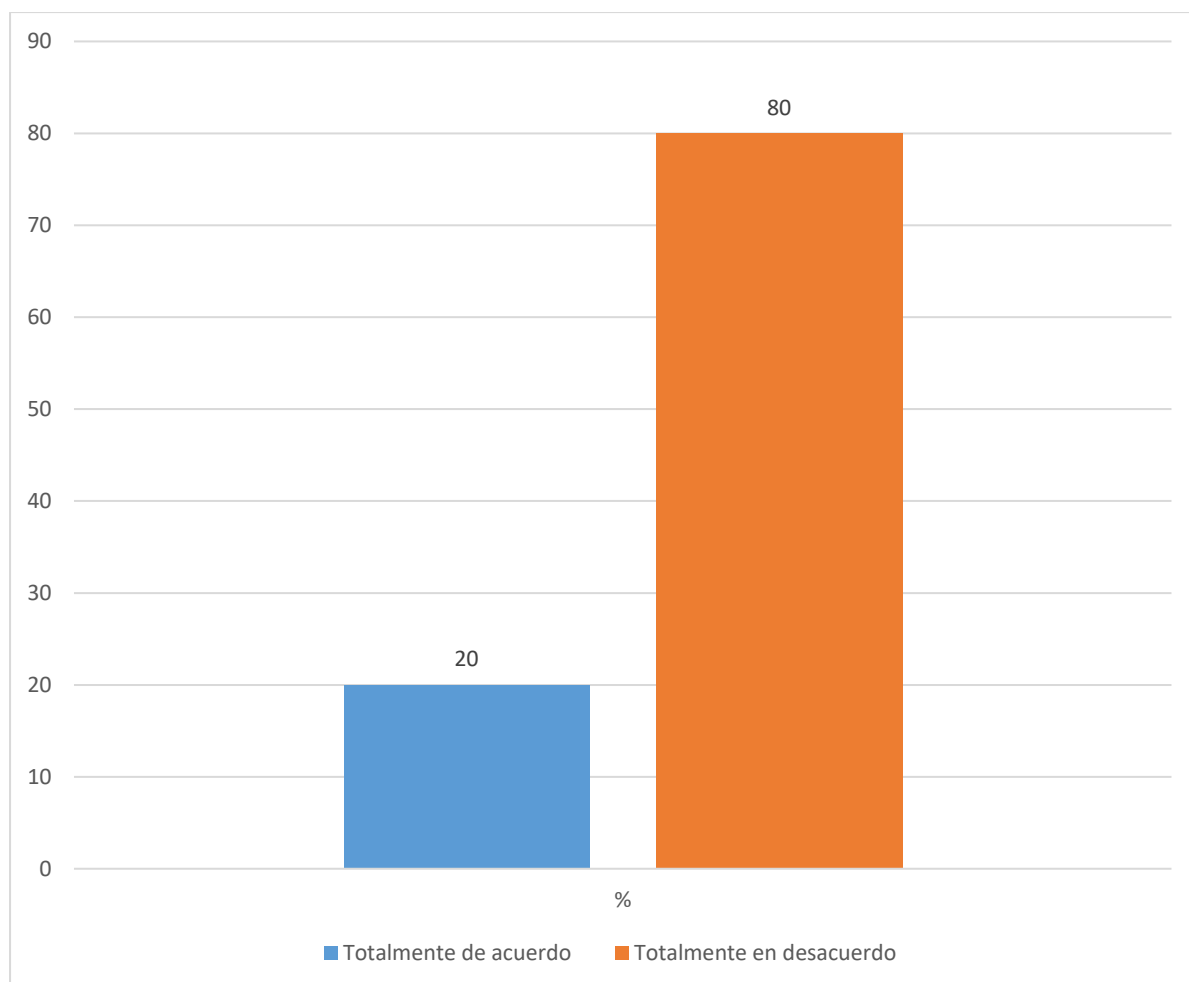
Tabla 7

Resultado de, Considera Ud., que el abogado que no presenta recurso de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado

	%
Totalmente de acuerdo	20 %
Totalmente en desacuerdo	80 %
Total	100 %

Figura 4

Resultado de, Considera Ud., que el abogado que no presenta recurso de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado



Interpretación

El 20 % los participantes expertos están de acuerdo en que el abogado que no presenta recurso de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado y el 80 % está totalmente en desacuerdo.

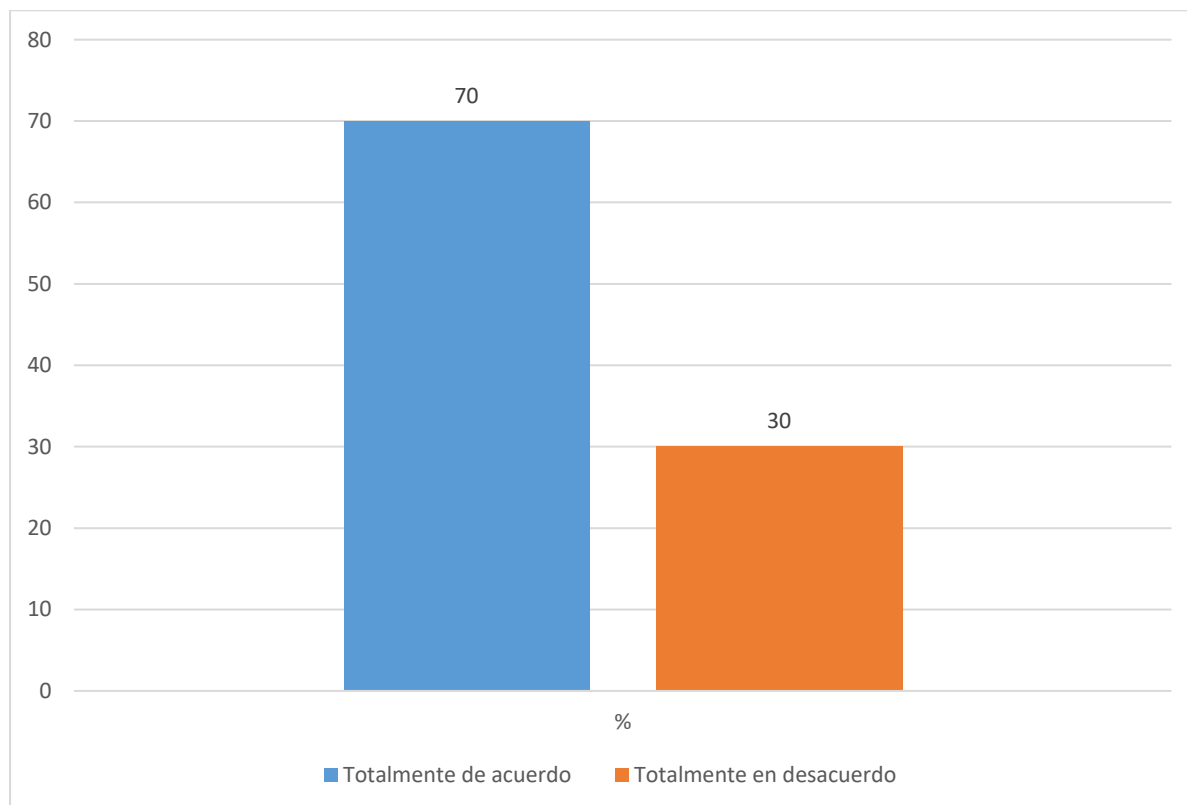
Tabla 8

Resultado de, Considera Ud., que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado

	%
Totalmente de acuerdo	70 %
Totalmente en desacuerdo	30 %
Total	100 %

Figura 5

Resultado de, Considera Ud., que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado



Interpretación

El 70 % los participantes expertos están de acuerdo en que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado y el 30 % está totalmente en desacuerdo.

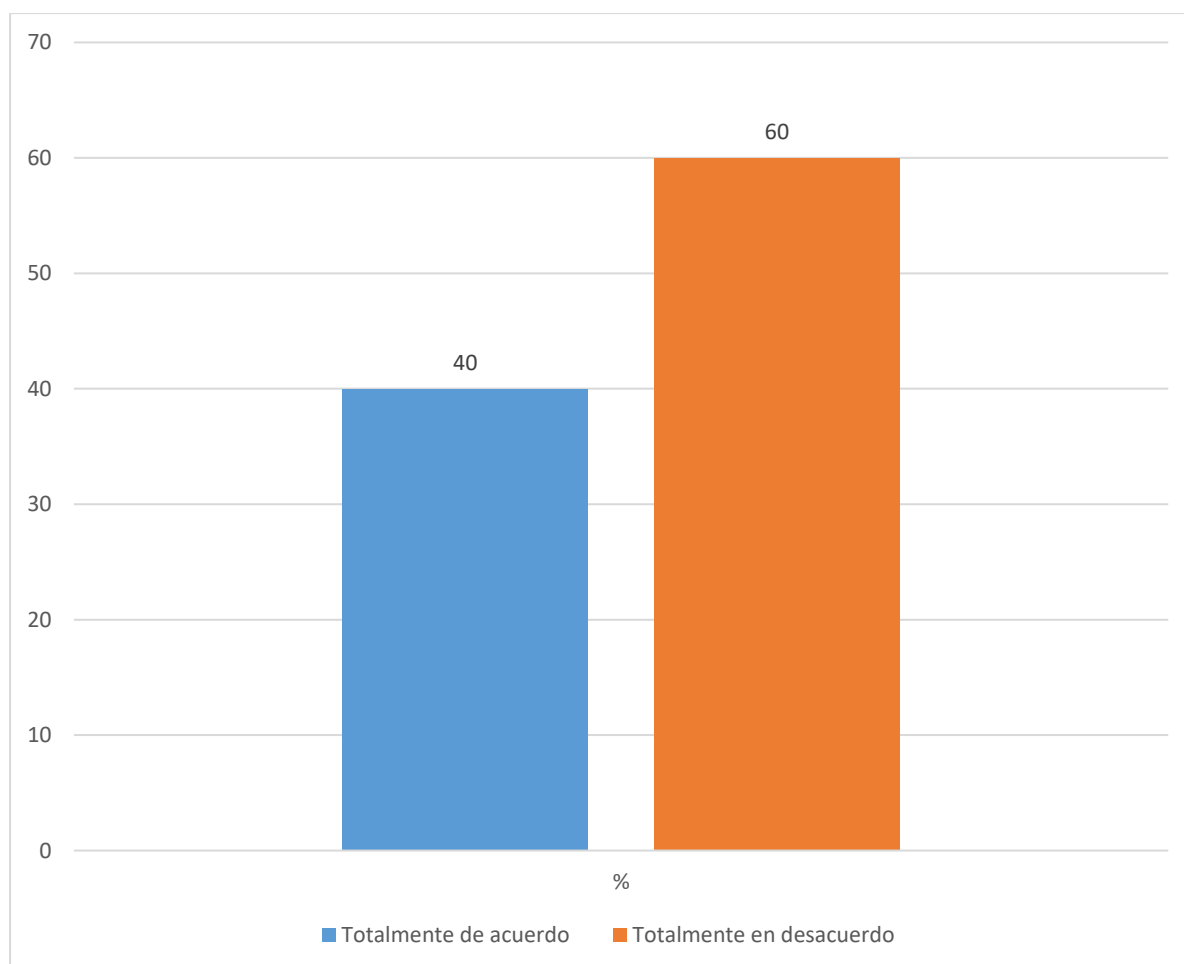
Tabla 9

Resultado de, Considera Ud., que el/la fiscal casi nunca diligencia las pruebas que solicita la defensa del procesado

	%
Totalmente de acuerdo	40 %
Totalmente en desacuerdo	60 %
Total	100 %

Figura 6

Resultado de, Considera Ud., que el/la fiscal casi nunca diligencia las pruebas que solicita la defensa del procesado



Interpretación

El 40 % los participantes expertos están de acuerdo en que el/la fiscal casi nunca diligencia las pruebas que solicita la defensa del procesado y el 60 % está totalmente en desacuerdo.

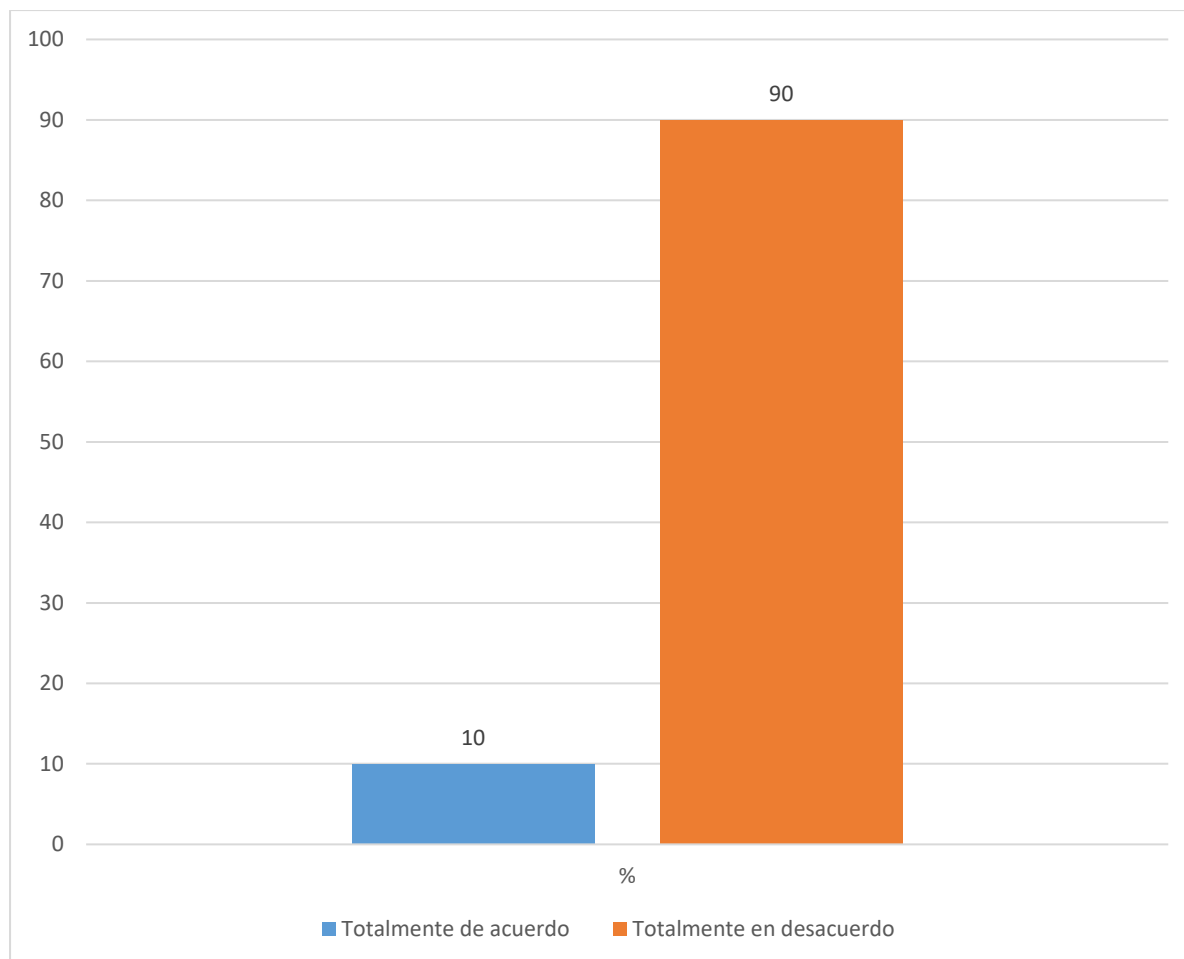
Tabla 10

Resultado de, Considera Ud., que el/la fiscal tiene en cuenta el carácter excepcional al momento se requerir la prisión preventiva

	%
Totalmente de acuerdo	10 %
Totalmente en desacuerdo	90 %
Total	100 %

Figura 7

Resultado de, Considera Ud., que el/la fiscal tiene en cuenta el carácter excepcional al momento se requerir la prisión preventiva



Interpretación

El 10 % los participantes expertos están de acuerdo en que el/la fiscal tiene en cuenta el carácter excepcional al momento se requerir la prisión preventiva y el 90 % está totalmente en desacuerdo.

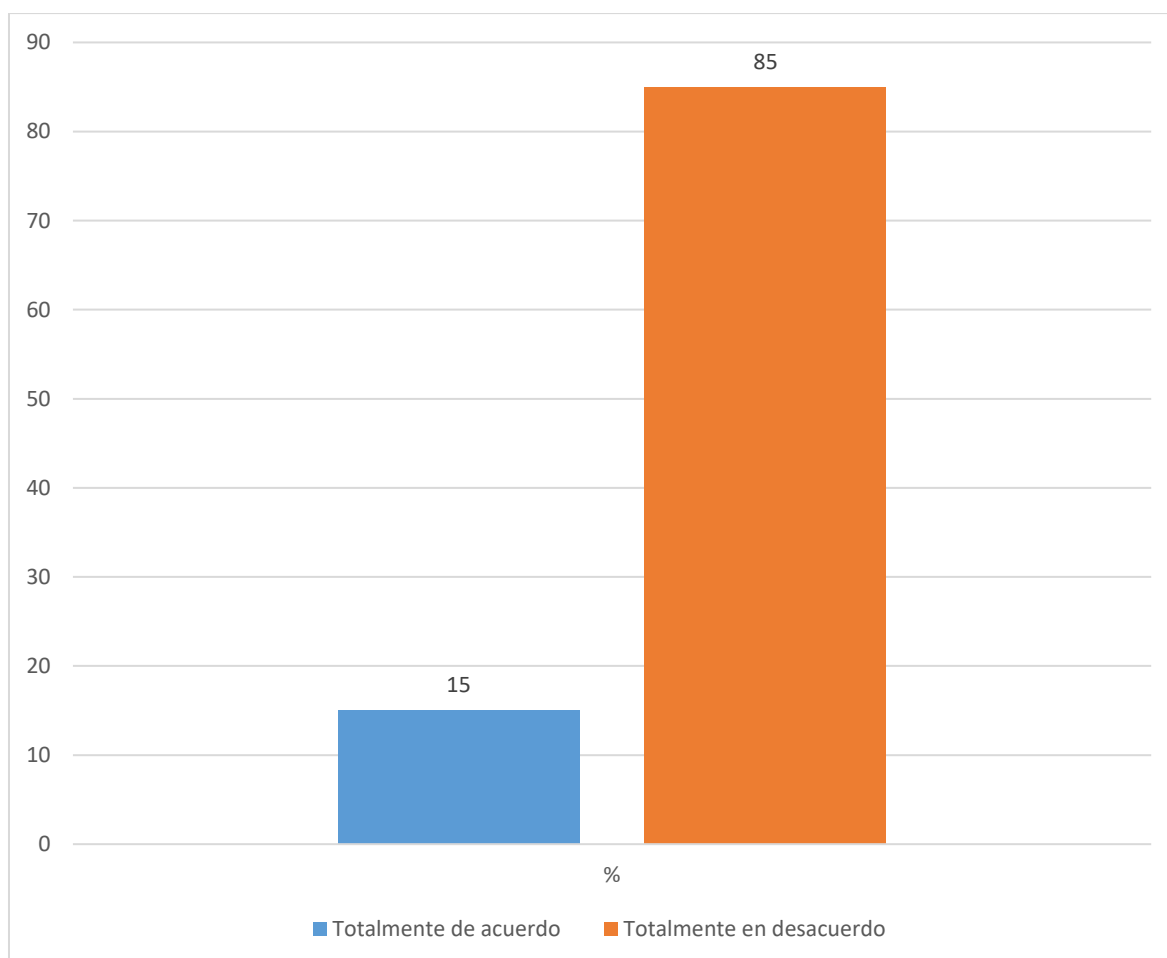
Tabla 11

Resultado de, Considera Ud., que el/la fiscal tiene en cuenta como última alternativa el requerimiento de prisión preventiva

	%
Totalmente de acuerdo	15 %
Totalmente en desacuerdo	85 %
Total	100 %

Figura 8

Resultado de, Considera Ud., que el/la fiscal tiene en cuenta como última alternativa el requerimiento de prisión preventiva



Interpretación

El 15 % los participantes expertos están de acuerdo en que el/la fiscal tiene en cuenta como última alternativa el requerimiento de prisión preventiva y el 85 % está totalmente en desacuerdo.

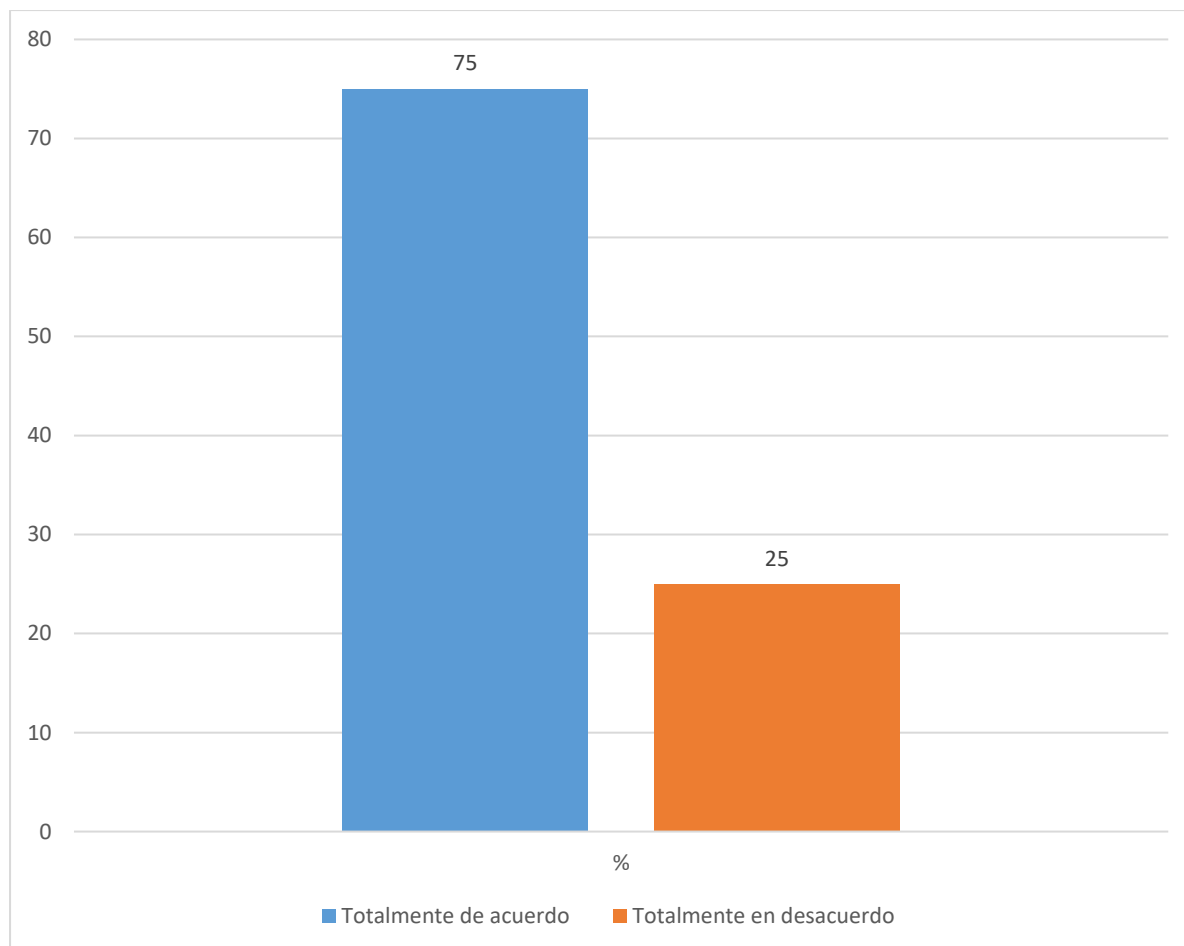
Tabla 12

Resultado de, Considera Ud., qué el juez motiva y justifica debidamente el mandato de prisión preventiva

	%
Totalmente de acuerdo	75 %
Totalmente en desacuerdo	25 %
Total	100 %

Figura 9

Resultado de, Considera Ud., qué el juez motiva y justifica debidamente el mandato de prisión preventiva



Interpretación

El 75 % los participantes expertos están de acuerdo en qué el juez motiva y justifica debidamente el mandato de prisión preventiva y el 25 % está totalmente en desacuerdo.

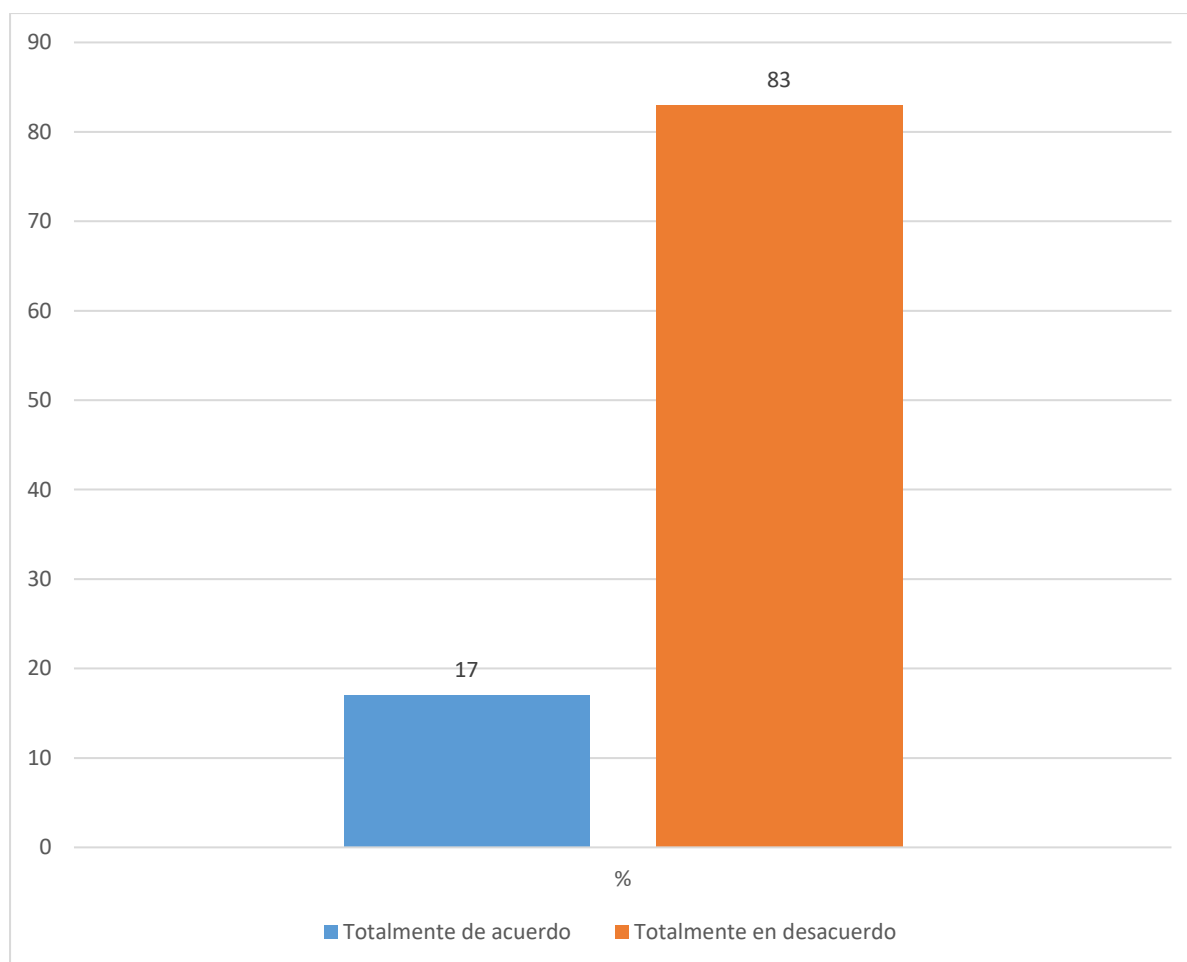
Tabla 13

Resultado de, Considera Ud., qué el juez toma en cuenta la proporcionalidad e idoneidad al momento de emitir el mandato de prisión preventiva

	%
Totalmente de acuerdo	17 %
Totalmente en desacuerdo	83 %
Total	100 %

Figura 10

Resultado de, Considera Ud., qué el juez toma en cuenta la proporcionalidad e idoneidad al momento de emitir el mandato de prisión preventiva



Interpretación

El 17 % los participantes expertos están de acuerdo en qué el juez toma en cuenta la proporcionalidad e idoneidad al momento de emitir el mandato de prisión preventiva y el 83 % está totalmente en desacuerdo.

4.3. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Hi: Existe relación directa entre la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

Ho: No Existe relación directa entre la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

La información obtenida a establecido la confirmación de la hipótesis principal, por lo que se determinó que si existe relación entre las variables de investigación.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación directa entre la actuación de la defensa y el requerimiento de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

Ho: No existe relación directa entre la actuación de la defensa y el requerimiento de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

De igual manera, se realizó la contrastación y se determinó que hubo aceptación de la hipótesis principal, por lo tanto se establece que si existe relación directa entre la actuación de la defensa y el requerimiento de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

Hipótesis específica 2

Hi: Existe relación directa entre la estrategia de la defensa y la apelación de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

Ho: No Existe relación directa entre la estrategia de la defensa y la apelación de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

Finalmente, se realizó la contrastación de la hipótesis específica 2, donde las estadísticas establecieron que si existe relación directa entre la estrategia de la defensa y la apelación de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

De los resultados obtenidos se tiene como discusión sobre la hipótesis general la cual es: si existe relación entre la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021. Por lo tanto, se puede concluir lo siguiente:

La doctrina y la legislación actual han previsto que en un proceso penal se debe garantizar el cumplimiento de los principios señalados en el título preliminar de cada norma, asimismo, se debe cumplir con lo estipulado en la Constitución Política del Estado, esto es, que toda persona detenida o investigada tiene el derecho irrestricto de contar con un abogado defensor, con la finalidad de cumplir en lo señalado por los convenios y principios garantistas del proceso a la cual está sujeto nuestro modelo jurídico penal, puesto que el derecho a la defensa es un derecho constitucional y por ende no se lo puede acusar y mucho menos condenar a una persona investigada que no haya contado con la asistencia técnica legal ejercida por un abogado habilitado para dicho ejercicio.

En tal sentido, de la información recogida se puede apreciar que el derecho a la defensa es un derecho absoluto, sin restricción alguna, y en consecuencia ha sido reconocida y aceptada en todos los niveles y órganos competentes para impartir justicia, debido a que la falta de abogado defensor o la falta de preparación del mismo vulnera tajantemente el derecho a la defensa y las consecuencias en su gran mayoría son perjudiciales, toda vez que, el investigado puede terminar condenado o privado de su libertad producto del estado de indefensión, la cual quebranta el principio de igualdad de armas, y en el caso en concreto la inobservancia del derecho a la defensa del imputado puede conllevarlo a la pérdida de su libertad de tránsito como por ejemplo la medida coercitiva de prisión preventiva.

En esa misma línea de ideas, se confirmó la hipótesis general que, si existe relación entre la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva.

5.2. Conclusiones

Primera: las personas que se encuentran detenidas o cumplen algún mandato legítimo que interrumpa su libertad de tránsito tienen el derecho inviolable a elegir libremente un abogado defensor en cualquier etapa del proceso, en caso contrario, es el Estado el responsable de proveerle una defensa técnica gratuita, en ambos casos se debe velar por el respeto a los derechos y principios en favor del investigado.

Segunda: el abogado defensor público o particular que asista al investigado debe asumir dicha defensa utilizando todos los mecanismos y armas legales establecidas en la ley para defender a su patrocinado, en tal sentido el abogado defensor que no estudie el caso, no elabore la estrategia legal, no asesore a su defendido y no presente los recursos en favor del investigado; estará dejando en indefensión al imputado, es más, su solo apersonamiento sin ejercer una correcta defensa significaría la convalidación de los actos procesales en perjuicio del investigado.

Tercera: la fiscalía es por ley la institución persecutora del delito y entre sus prerrogativas tiene la función de presentar los requerimientos que por norma se le faculta, entre ellos está la medida coercitiva de la prisión preventiva, dicha medida cautelar de carácter personal se enfoca como una excepcionalidad de ultima ratio, por lo que no debe ser considerada como la primera opción, más por el contrario, la fiscalía debería agotar todos los mecanismos alternativo y de tomar en cuenta la prisión preventiva deberá hacerlo bajo los alcances de los principios de proporcionalidad, idoneidad y temporalidad.

Cuarta: desde que una persona es detenida o notificada de su involucramiento en una investigación penal, tiene derecho a una orientación y asesoría permanente con su abogado defensor, para lo cual la fiscalía debe analizar y evaluar que la defensa del imputado se encuentre debidamente notificado con todas las diligencias hechas y programadas, asimismo deberá advertir en caso la defensa no ejerza su función para la cual fue encomendada, es decir, cuando el abogado defensor actúa de forma desinteresada y no conoce el caso, todo ello en perjuicio del imputado, es la fiscalía quien debe informar de las faltas cometidas por la defensa, denunciando las mismas ante el juzgador competente, para que evalúe la separación inmediata del abogado defensor.

Quinta: en cualquier estadio procesal, el juez es el director del proceso judicial, y en el caso en concreto la prisión preventiva compete al juzgado de investigación preparatoria, para llegar a dicha etapa procesal, la fiscalía debió haber presentado el requerimiento de prisión preventiva en la cual obligatoriamente debe señalar el nombre de la defensa técnica del imputado, el juez es el operador de justicia quien respeta y hace respetar el debido proceso, el cual está regido por principios y normas, estando a que nuestro sistema es de modelo garantista acusatorio adversarial, corresponde al juez de la investigación preparatoria garantizar el pleno derecho a la defensa del investigado, observando la conducta procesal de la defensa del investigado, puesto que si el juez percibe que el abogado defensor no tiene conocimiento del caso o de la materia, no subsana oportunamente las observaciones que le compete, sus actuaciones procesales son deficientes, no asesora ni se comunica con su defendido, etc. es deber del juez retirar del proceso a dicha defensa y exhortar al imputado para que elija un nuevo abogado defensor, bajo apercibimiento de nombrársele abogado defensor público.

5.3. Recomendaciones

Primera: se recomienda establecer protocolos y directivas de implementación computarizada interinstitucional para registrar a la persona detenida y su defensa privada o en su defecto nombrarle un abogado defensor público dentro de las 24 horas como máximo.

Segunda: se recomienda organizar campañas de sensibilización y recomendación a los abogados defensores públicos y privados con respecto a la importancia de ejercer una defensa correcta, debida y oportuna en favor de su defendido.

Tercera: se recomienda implementar el registro de abogados observados o separados del proceso judicial por motivos del ejercicio de la mala praxis en la defensa en agravio de su defendido, con la finalidad de iniciar las investigaciones y sanciones correspondientes.

Cuarta: se recomienda que ante la indefensión en la que se encuentra una persona investigada, se debe retrotraer al acto judicial anterior hasta antes de la vulneración al derecho de su defensa, con la finalidad de no quebrar el principio del debido proceso y el derecho constitucional a la defensa.

REFERENCIAS

- Beltrán, A. (2007). *El derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional* [Tesis doctoral, Universidad Jaume I de Castellón]. Repositorio de la Universidad Jaume I de Castellón. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/10432/beltran2.pdf>
- Cerezo, J. (2004). Los fines de la pena en el código penal después de las reformas del año 2003. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2(2), 13-30. <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2004-extra2-5020&dsID=Documento.pdf>
- Ferrajoli, L., (2007). El modelo garantista de Luigi Ferrajoli. Lineamientos generales. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 40(120), 825-852 https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332007000300006
- García, H. (2008). *Alternativas y prisión preventiva en México bajo el contexto de reforma al sistema de administración de justicia* [Tesis de pregrado, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.]. Repositorio digital CIDE. <http://mobile.repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/1638/90013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gonzales, O., Vergara, G., Mesias, R. (2007). *Sentencia del Tribunal Constitucional*. Exp. N.º 6648-2006-PHC/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06648-2006-HC.pdf>
- Gutiérrez, J. (2019). *La excepcionalidad de la prisión preventiva y la libertad personal en el proceso penal garantista peruano* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/4424/BC-TES-TMP-3249.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jescheck, H., (2003). *Tratado de Derecho Penal - Parte General* (5ª ed.). Editorial Comares.

Peñaranda, E., (2001). *Compendio de Derecho Penal*. Editorial Universitaria Ramón Arces.

Poder Ejecutivo (2004). *Código Procesal Penal 2004*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3574396/CODIGO%20PROCESAL%20PENAL%20-%20S%20C3%A9ptima%20Edici%C3%B3n%20Oficial.pdf?v=1662061706>

Sidney, D. (2011). *La prisión provisional en el ordenamiento procesal brasileño desde la regulación procesal española* [Tesis doctoral, Universidad de Navarra].

Repositorio digital Universidad de Navarra.
<https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/17397/1/Tesis%20Doctoral%20-%20Sidney%20Eloy%20Dalabrida.pdf>

Silva, J. (2019). *La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, Distrito Judicial de Lima 2015-2016* [Tesis de maestría, Universidad

Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV.
<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/2873/SILVA%20HORNA%20JOS%20LUIS%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valderrama, D. (2021, 27 de julio). *Teorías de la pena: absolutas, relativas y mixtas*. Lp pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-fines-la->

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿De qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021?</p> <p>Problemas específicos ¿De qué manera se relaciona la actuación de la defensa y el requerimiento de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021?</p> <p>¿De qué manera se relaciona la estrategia de la defensa y la apelación de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021?</p>	<p>Objetivo general Determinar de qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.</p> <p>Objetivos específicos Determinar de qué manera se relaciona la actuación de la defensa y el requerimiento de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona la estrategia de la defensa y la apelación de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.</p>	<p>Hipótesis general Existe relación directa entre la vulneración del derecho a la defensa y la prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.</p> <p>Hipótesis específicas HE1: Existe relación directa entre la actuación de la defensa y el requerimiento de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021. HE2: Existe relación directa entre la estrategia de la defensa y la apelación de prisión preventiva en los juzgados de Ventanilla 2021.</p>	<p>Variables e indicadores</p> <p>Variable 1 Vulneración del Derecho a la defensa.</p> <p>Dimensiones -Actuación de la defensa frente al requerimiento de la prisión preventiva. -Estrategia de la defensa frente a la apelación del auto que declara fundada la prisión preventiva.</p> <p>Indicadores -presentación de pruebas y recursos contra el requerimiento fiscal. -Participación y estrategia legal en la audiencia de prisión preventiva -Presentación del recurso de apelación contra el auto que declara fundado el requerimiento fiscal. -Participación y estrategia legal en la audiencia de vista de la causa.</p> <p>Variable 2 Prisión preventiva</p> <p>Dimensiones Requerimiento de la prisión preventiva. Fundada la prisión preventiva.</p> <p>Indicadores Aplicación de carácter excepcional Aplicación de ultima ratio Motivación y justificación Proporcionalidad e idoneidad.</p>	<p>Metodología de la investigación Deductivo</p> <p>Tipo de investigación Básico</p> <p>Niveles de investigación Correlacional Descriptivo Explicativo</p> <p>Diseño de la investigación No experimental</p> <p>Población de la investigación 80 personas</p> <p>Muestra de investigación Representativa</p> <p>Técnicas de investigación Encuestas</p> <p>Herramienta de investigación Cuestionario</p>

Anexo 2. Operacionalización de la variable 1

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALOR
Variable 1: Vulneración del Derecho a la defensa	Actuación de la defensa frente al requerimiento de la prisión preventiva	presentación de pruebas y recursos contra el requerimiento fiscal	¿Considera Ud., que la indebida o falta de notificación al procesado y/o su defensa, vulnera el derecho a la defensa? ¿Considera Ud., que el abogado que no presenta ni solicita pruebas de descargo, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado? ¿Considera Ud., que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de prisión preventiva, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado?	SI/NO
	Actuación de la defensa frente a la apelación contra el auto que declara fundada la prisión preventiva	Participación y estrategia legal en la audiencia de prisión preventiva Presentación del recurso de apelación contra el auto que declara fundado el requerimiento fiscal Participación y estrategia legal en la audiencia de vista de la causa	¿Considera Ud., que el abogado que no presenta recurso de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado? ¿Considera Ud., que el abogado que no asiste o no ha preparado la estrategia legal para la audiencia de apelación, estaría vulnerando el derecho a la defensa de su patrocinado?	

Anexo 3. Operacionalización de la variable 2

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALOR
Variable 2: Prisión preventiva	Requerimiento de la prisión preventiva	Aplicación de carácter excepcional	¿Considera Ud., que el/la fiscal casi nunca diligencia las pruebas que solicita la defensa del procesado? ¿Considera Ud., que el/la fiscal tiene en cuenta el carácter excepcional al momento se requerir la prisión preventiva?	SI/NO
		Aplicación de ultima ratio	¿Considera Ud., que el/la fiscal tiene en cuenta como última alternativa el requerimiento de prisión preventiva?	
	Fundada la prisión preventiva	Motivación y justificación	¿Considera Ud., qué el juez motiva y justifica debidamente el mandato de prisión preventiva?	
		Proporcionalidad e idoneidad	¿Considera Ud., qué el juez toma en cuenta la proporcionalidad e idoneidad al momento de emitir el mandato de prisión preventiva?	